

La Informática en la Administración de Justicia.

FCO. PEDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Administración de Justicia

(ESPAÑA)

A) INTRODUCCION

La informática, como sabemos, es una ciencia cuya función es la organización, almacenamiento, transformación y transmisión de la información. Se ocupa de la información empleando para ello medios mecánicos o electrónicos.

De lo que se trata es de que el hombre tome unos conocimientos que previamente ha adquirido y los utilice codificándolos.

El ordenador es un instrumento que tiene grabada una información que nosotros vamos a ir extrayendo a medida que la necesitemos en nuestra actividad.

De todas formas creo que ya nadie debe caer en el error de pensar que todas las actividades humanas pueden ser procesadas por estos aparatos. Los sentimientos de la especie humana nunca podrán ser descifrados por las máquinas. Incluso profesiones donde la reflexión y creatividad se den en alto grado, la informática será de difícil aplicación.

El ordenador es una máquina de procesar (interpreta, copia, compara, opera aritméticamente, dibuja, escribe) datos con una intensidad y certeza que supera en mucho a la capacidad de actuar que tiene nuestro cerebro.

Y lo hace de forma automática y programable.

Automáticamente, puesto que es capaz de ejecutar una secuencia predefinida de acciones sin intervención humana en el curso de la ejecución, y

programable, porque la secuencia de acciones y decisiones que ha de ejecutar (Programa) es susceptible de ser determinada previamente a cada ejecución. Podemos **clasificar** los ordenadores por el tipo de señal o por su potencia: **Por el tipo de señal** se subdividen en: a) Analógicos que procesan datos continuos, b) Digitales que procesan unidades discretas y c) Híbridos que comparten características de los anteriores.

Por la potencia: Microordenadores, Miniordenadores, Medios, Grandes.

Los **componentes de un ordenador** son:

–Hardware (equipo físico): Es el conjunto de máquinas, elementos mecánicos, eléctricos, magnéticos y electrónicos que componen el ordenador. Memorias, unidades de disco, pantallas, etc.

–Software (equipo lógico): Es el conjunto de programas, métodos y procedimientos que hacen funcionar al ordenador. Ambas partes están estrechamente interrelacionadas sin que puedan funcionar independientemente la una de la otra.

Esta introducción puede finalizarse comparando el cerebro humano con un ordenador. Y, una vez hecho, creo que se puede concluir que únicamente nuestro cerebro tiene la capacidad de CREAR. Tan imprescindible en la actividad social y jurídica de administrar justicia, donde la imaginación es esencial para resolver los diferentes y complejos problemas que cada día se presentan. Y ello es algo no sólo necesario, sino vital para aplicar la norma jurídica a cada caso concreto manteniendo la igualdad de los ciudadanos ante la ley y poder así defender sus derechos.

B) VENTAJAS DE LA INFORMATICA EN LA JUSTICIA

El progreso en la sociedad y la lentitud en los procesos ya de por sí son razones que a primera vista hacen aconsejable que intentemos adecuar nuestra Administración de Justicia a las nuevas tecnologías (o a la inversa). Por supuesto que ni la Justicia ni ningún otro servicio público se encontrará nunca en tan buenas condiciones como para no atender a las ciencias que puedan ayudar a descargar en alguna medida su pesada carga.

Todo servicio público ha de prestar a la sociedad una eficaz solución a los problemas que plantea, para ello éstos servicios han de contar con todos los medios materiales y personales que hagan factible el cumplimiento de su obligación.

La informática, creo, que puede ayudar de forma decisiva, pero las creencias pueden ser erróneas si no van avaladas por una experiencia, y ésta día a día lo va demostrando y convenciendo a los más enemigos. Sin embargo la informática no es la panacea que puede corregir y subsanar todos los males de nuestra justicia. Como funcionario que lo he sido sirviendo tanto en Juzgados informatizados como en los que no lo están he podido constatar que la

fluidez y el control de los procesos se hace de forma más rápida y con un coste de trabajo menor.

Siempre que se critica a la Administración de Justicia se le achaca que la productividad no es satisfactoria y ello en parte es debido a que los Tribunales se han encontrado con una avalancha de procesos para la que no estaban preparados y que ni siquiera se había previsto.

En respuesta a este desbordamiento, el Tribunal en algunos casos va declinando parte de sus obligaciones en el personal auxiliar que a su vez se colapsará si no tiene los medios necesarios para una respuesta rápida y eficaz.

La respuesta viene por soluciones rápidas pero sin que por ello se renuncie a una calidad científica y por supuesto sin dejar de lado la equidad al supuesto concreto y creo que la informática puede contribuir de forma muy importante, pues acelera, sintetiza y nos asegura una rapidez en el trabajo. De todas formas no olvidemos que la informática puede atajar estos problemas pero para la erradicación de la lentitud de la justicia hace falta también una reforma de las Leyes Procesales, ya que actualmente se encuentran anticuadas y lejos de la realidad social.

Ningún país puede permitirse el lujo de dejar pasar el carro del progreso, hay que hacer un verdadero esfuerzo como se está haciendo en otros servicios públicos, aprovechando si se quiere la experiencia de otros países de nuestro entorno que ya lo han hecho.

C) PROBLEMATICA QUE LA INFORMATICA PUEDE PLANTEAR

El Ministerio de Justicia desde hace algunos años viene introduciendo en Juzgados y Tribunales equipos informáticos para utilizar en la tramitación de los procesos.

Con ello, en la práctica se ha constatado que la informática puede llegar a calar perfectamente en las Oficinas Judiciales, suprimiendo y revolucionando el sistema actual de medios empleados en las mismas. Ya el art. 10-7 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios prevé la sustitución de todos los libros (más de veinte en los Juzgados mixtos) por soporte informático (sic), previa autorización del Ministerio de Justicia y siempre que quede garantizada la seguridad e inalterabilidad de los datos almacenados.

Y ya que hablamos de libros de registro estamos en condiciones de poder afirmar que a medida que se introdujera con más firmeza la informática, sería una de las piezas que desaparecería de los Juzgados, con la correspondiente liberación de trabajo.

Actualmente los libros de registros son pieza importantísima en las oficinas judiciales, en ellos se encuentran muy resumidos los procesos, nos informan de quiénes son las partes, sus Abogados y Procuradores, cuándo se

registró, qué número de orden se le ha dado y si está pendiente o no de sentencia o si está archivado, amén de la clase del mismo. Pues bien con las nuevas tecnologías vamos a conocer todo esto y además en qué fase exactamente se encuentra y de qué pende.

Otro problema que se resuelve fácilmente es el de la estadística. De todos es conocido e incluso criticado la gran cantidad de estadística que se solicitan a los Juzgados, por parte de fiscalía, de los Tribunales Superiores, del Consejo General del Poder Judicial etc. En todos estos sitios la necesitan para confeccionar sus memorias anuales y además existe el inconveniente de que la estadística solicitada no es uniforme para todos los organismos, pues bien todo lo vamos a tener resuelto con un buen programa de ordenador, y sin que la obtención de tales datos obligue a interrumpir la actividad normal o suponga una carga para los funcionarios, principalmente el Secretario.

Pero la implantación de la informática en la oficina judicial tiene sus **problemas**:

Por un lado como toda innovación nos encontramos con que los funcionarios han de tener un período de adaptación, y a veces después se aprecia que estos funcionarios una vez adaptados no sacan a estos aparatos todo el rendimiento que ellos pueden dar. Y ello va enlazado así con el tercer punto, la mala preparación de los técnicos encargados a su vez de preparar a los funcionarios, lo que conlleva la falta de rendimiento que apuntábamos anteriormente. Y este es un punto importante por la problemática que origina en la práctica la aplicación del programa de ordenador en la vida judicial diaria. Observamos que los formularios empleados en confeccionar las plantillas (o vulgarmente llamados esqueletos) de las resoluciones judiciales, no guardan la forma debida según la legislación vigente, obligando con ello a los funcionarios a una labor correctora y de reelaboración de los mismos, que supone pérdida de tiempo en esa actividad y dudas, obligando a su vez a Jueces y Secretarios a intervenir muy directamente en los mismos con distracción de sus otras funciones. Ni que decir hay que el efecto uná vez más es el temido retraso en juzgados, resolver o tramitar, y esta es la cuestión fundamental, si en algo puede ayudar básicamente la informática a la Administración de Justicia, es a combatir al que parece ser su peor enemigo, el tiempo. La resolución de asuntos en un plazo razonable que el justiciable pueda soportar es requisito imprescindible para que la Justicia esperada por él resulte efectiva. Se hace necesario, por tanto, que por el Ministerio de Justicia se elaboren programas tipo, informados previamente por especialistas en la materia procesal, para la unificación de criterios, sin perjuicio de la introducción en los modelos de aquellas partes y redacciones que luego cada resolutor de asuntos (Juez y Secretario) considere conveniente añadir. Entiendo, que la actividad creativa judicial tampoco debe degenerar en desorden y total independencia, pues la seguridad jurídica del justiciable obliga a que cada ciudadano sepa en cada caso qué criterios puede esperar le sean aplicados por la Administración de

Justicia y la acción de juzgar y resolver, en tramitación procesal, no puede ni debe tener el mismo grado de variedad que en la propiamente característica de juzgar el fondo de los asuntos. Todo ello sin producir atentados, claro está, contra la libertad judicial.

Otro inconveniente que merece mención especial es el uso de la información que puede almacenarse en estos aparatos puestos en relación con el derecho constitucional a la intimidad.

Por último dejar apuntado otro de los defectos de la informática. Lo puede ser en alguna medida la pérdida de capacidad de redacción y de aprendizaje de los funcionarios de la admón. de justicia. Cualquier profesional que con mediana asiduidad acuda a los tribunales podrá observar cómo estas personas se van formando a medida que van cumpliendo trienios y cómo por la redacción de la resolución se puede conocer perfectamente al funcionario que ha materializado la orden del Juez, pues bien pienso y creo que ya van a ser todas las resoluciones iguales y la labor consistirá en seleccionarla y sacarla del ordenador a través de la impresora.

D) EL DERECHO A LA INFORMACION FRENTE AL DERECHO A LA INTIMIDAD

Decíamos al principio que la informática es una ciencia cuya función, entre otras, consiste en el almacenamiento de datos que se van acumulando a medida que se van obteniendo.

La informática puede ayudar a los Tribunales a un cumplimiento efectivo del principio de publicidad en los procesos, recogido en el art. 120 de nuestra Carta Magna, al poder en todo momento tener un conocimiento exacto del estado en que se encuentra el mismo e informar a la persona interesada sin tener que recurrir al tradicional procedimiento de búsqueda de los autos con la consiguiente pérdida de tiempo.

Y es natural que la constitución contemple el principio de publicidad porque es una consecuencia del estado democrático de derecho en el que la soberanía recae en el pueblo, y debe ser exigida con más fuerza en la jurisdicción penal donde es más fácil lesionar algún derecho básico. Con la publicidad se garantiza la limpieza del proceso. Pero esta publicidad recogida también en el artículo 24 de la Constitución ha de tener su límite, salvando lógicamente el espíritu que inspiró los dos artículos mencionados.

Pero éstos límites han de ir orientados a proteger otros valores superiores a los que debe someterse la publicidad de los actos judiciales.

Es interesante observar cómo el legislador contempla el derecho a la intimidad (art. 18) seguidamente del de libertad, dándole así una misma importancia, y el último párrafo lo dedica a limitar dentro de la intimidad el uso de la informática en relación con la posible transgresión por ésta del

honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

La información que se almacena en las bases de datos hay que saberla compaginar para que no pueda utilizarse indiscriminadamente en un claro abuso del derecho de información y de las libertades.

Pero por otro lado como ya he dicho el interés social, la publicidad y el derecho de información también hay que respetarlo. Entonces no nos queda más remedio que conjugarlo con la aplicación de las nuevas tecnologías y para ello la solución puede ser proteger con sistemas de seguridad esa base de datos para que no se utilice mal.

En la actualidad ya existe un proyecto de Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos (LORTAD) que define cuáles son los principios de protección de datos de carácter personal. Una vez aprobada ésta ley las personas afectadas por el tráfico ilegal de datos podrán ser indemnizadas si se prueba que sus derechos han sido lesionados.

E) CARACTERISTICAS BASICAS Y POSIBILIDADES EN LA INFORMATIZACION DE LA OFICINA JUDICIAL

Cualquier tipo de trámite de la Oficina Judicial puede informatizarse. Excepto lógicamente lo que supongan salidas o manipulación material de las actuaciones.

Entiendo que son condiciones fundamentales y por tanto indispensables, que deben cumplir los programas con los que tengamos que trabajar: Instrucciones en español (tanto de los menús del programa como de los manuales del mismo); posibilidad de sacar copias de seguridad; rapidez en cualquier función a realizar (búsqueda, grabación, recomposición de textos, etc.)

Existen dos tipos de programas con los cuales pueden gestionarse, básicamente, los trámites de la oficina judicial: Una Base de Datos y un Procesador de Textos.

LA BASE DE DATOS DE FICHEROS.—Este tipo de programa es lo que más se asemeja a un fichero o varios, introducidos en un archivador o varios.

—Para explicar esto imaginémonos lo siguiente:

1) Cada ficha puede contener los datos que nosotros previamente hallamos preconcebido que contenga: Ejemplo: Actor, demandado, número de autos, Tipo de procedimiento, fecha de entrada, estado del procedimiento, etc.

2) El conjunto de fichas individuales o fichero, puede referirse específicamente a cada uno de los libros que actualmente utilizamos para registrar en la Oficina Judicial. Ejemplo: Libro de Registro de asuntos Civiles, Registro de Exhortos, Indice de Personas, etc.

—Por sí sola la base de datos debe tener, como mínimo, las posibilidades siguientes:

- 1) Introducción de fichas nuevas en su correspondiente fichero.
- 2) Rectificación de datos en la ficha ya creada.
- 3) Introducción de nuevos datos en ficha.
- 4) Localización de cualquier ficha por el dato específico que nosotros introduzcamos para buscar (Actor, demandado, Procurador, Abogado, nº de autos, tipo de procedimiento, fecha de entrada, estado del procedimiento, etc.).

5) Borrado de fichas que no valgan.

6) Posibilidad de imprimir ficha individual o bien conjunto de fichas que cumplan una determinada condición o todas las de un fichero, con el formato en papel previamente predefinido de acuerdo con nuestras necesidades. Véase que con esta función tenemos la posibilidad de efectuar listados incluso a efectos estadísticos.

EL PROCESADOR DE TEXTOS.—Es el programa mediante el cual podemos redactar providencias, autos, sentencias, etc. En principio se le dio en llamar «la máquina de escribir», al utilizarse fundamentalmente para redactar, claro está con la enorme diferencia de las posibilidades que desbordan totalmente la funcionalidad de la utilización de esta otra herramienta de trabajo, la cual a pesar del avance de la técnica informática sigue haciéndose indispensable en la oficina judicial, fundamentalmente cuando se trata de rellenar pequeños textos, sobres de correo y funciones por el estilo.

1) Los modelos del procesador de textos, pueden venir ya redactados en un fichero que se acompañe al mismo programa y siempre con posibilidad de crear nuevos, modificarlos, guardarlos, imprimirlos, etc.

2) El nombre con el que denominemos al modelo que debamos crear de la providencia, auto, etc. no puede exceder de 8 dígitos, que puede venir en la forma siguiente Prov_mej, con lo cual podríamos denominar a la providencia acordando mejora de embargo o con un número de referencia numérica como 10000324. Esto no quiere decir que siempre haya que introducir los 8 dígitos para guardarlo o recuperarlo sino que es el máximo que el ordenador nos admitirá.

3) Actualmente existen modernos procesadores de textos como el Wordperfect, versión 5.1, (el cual ya se viene utilizando en Oficinas públicas y privadas en las cuales se ha asimilado antes el sistema informático) cuyas prestaciones superan con mucho a los antiguos procesadores de textos, por lo que es muy interesante incorporar las últimas versiones, si queremos tener un sistema moderno y actualizado que nos permita ir incluyendo las novedades mas recientes y los avances actualizados de esta ciencia que día a día

mejora considerablemente en beneficio de los usuarios que se preocupan de «trabajar mejor».

—Es importante dotar al procesador de textos de un índice de referencias, de localización automática, para identificar la correspondiente a la resolución o modelo con el que queremos trabajar.

—El procesador de textos tiene que ser:

- rápido
- con búsqueda, borrado y sustitución automática de palabras,
- con posibilidad de borrar, copiar o mover bloques de líneas,
- con posibilidad de insertar o sobrescribir texto,
- de fácil traslado del cursor a lo largo del texto (inicio y final de línea, inicio y final de página y de texto, traslado de palabra en palabra, etc.),
- de fácil control de longitud y anchura de página,
- con varios tipos de letra, negrita y subrayado instantáneo, etc.,
- envío a impresora desde pantalla y desde fichero,
- además de otras múltiples posibilidades que incluyen los modernos procesadores (diccionario incorporado para correcciones, etc)

Conexión entre la base de datos y el procesador de textos.—El sistema de conexión entre los dos programas básicos de que hablamos, puede traer consigo las siguientes ventajas:

1) Que los datos que existen en la base de datos se incorporen automáticamente a la resolución que tratamos de redactar, cada uno en su sitio correspondiente. Con lo cual solamente sería necesario llamar al modelo de resolución y seguidamente a la ficha del asunto correspondiente sin necesidad de teclear ni siquiera la fecha (si no queremos), con la posibilidad, claro está de modificar, imprimir, etc. (lo mismo que si se trata de un texto normal)

2) También se puede tener en un fichero el nombre del Juez, del Secretario, etc. para no tener que escribirlos continuamente.

3) En la ficha del asunto correspondiente y en el apartado de estado de procedimiento, se incluiría automáticamente, el título de la resolución dictada para su control, así como la fecha en que se dicta la misma (insertada automáticamente por el ordenador, basándose en el reloj interno del mismo, o bien introducirla manualmente si así nos interesa) para tener la posibilidad de listados por fechas.

TRABAJO EN RED.—Se trata de conectar varios aparatos entre sí para que todos ellos puedan acceder desde su puesto de trabajo a la misma información. En los Juzgados se opta por incorporar una unidad central (que contiene la información) con varios monitores o puestos de trabajo dependientes de ella.

BASES DE DATOS COMERCIALES Y OFICIALES.—Existen bases de datos a las cuales se puede acceder por medio de modem, para información de legislación, jurisprudencia, etc. Ha de tenerse en cuenta que esta información se puede solicitar con el único límite en cuanto a distancia y calidad que determinen las líneas telefónicas, de las cuales depende.

MODEM.—Es un aparato que se conecta al ordenador, mediante el cual por medio del hilo telefónico y por la simple colocación en él (modem), del aparato, puedes conectar tu ordenador a una base de datos comercial u oficial y solicitar la información que precises, que inmediatamente se traslada a tu ordenador y puedes trabajar con ella, ampliándola, reduciéndola, insertándola en otro texto redactado previamente o por redactar, imprimirla, etc. Con el modem se pueden conectar dos simples ordenadores para intercambiar información entre ellos, incluso limitar la información que se puede o se debe solicitar por medio de codificaciones reservadas, o ficheros protegidos.

F) CONCLUSIONES

Las conclusiones se encuentra desgajadas a lo largo de la ponencia, por ello únicamente paso a sintetizar las que considero más importantes:

1. Con la implantación de la informática conseguiremos incrementar la productividad en los órganos judiciales, mejorando las condiciones de trabajo.

2. Con ella se llegará a dotar a nivel nacional a las Oficinas Judiciales de unas resoluciones comunes que cada Tribunal podrá adaptar a sus necesidades.

3. El programa utilizado deberá ser el mismo a nivel nacional con lo que evitaremos problemas en el caso de traslado de funcionarios.

4. Muy importante es el servicio de mantenimiento o reparación de aparatos, para que con prontitud se subsanen las deficiencias de éstos y estoy totalmente de acuerdo en que el «modem» aquí juega un papel importante, con él comunicaremos el ordenador con el servicio técnico y podrá detectar rápidamente la avería, sin embargo estos aparatos a pesar de ser suministrados a los Tribunales en casi ninguno se encuentran conectados.

5. Se ha de contratar un servicio de actualización de programas.

6. El proyecto Inforius aún se encuentra en su primer nivel que consiste en «informatizar» las oficinas judiciales, entendiendo por informatizar el suministrar una unidad central, pantallas e impresoras y la formación del personal para el manejo de dichos aparatos. Pero ello es insuficiente por todo lo expuesto a lo largo del trabajo.

En la actualidad hablar de bases de datos, intercomunicación, máquinas estenokey, grabadoras de video, dictáfonos etc., dentro de la oficina judicial, es salirse de la década de los noventa. Por desgracia seguirá subsistiendo la mentalidad de que cuesta dar el gran salto. Pero por otro lado las leyes procesales tampoco están adaptadas a éstas nuevas técnicas.